

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila; a 14 de junio de 2022  
Oficio Externo Número: CEAV/AE [REDACTED]  
Asunto: Se rinde informe pormenorizado

Licenciado R [REDACTED]  
Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del  
Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presente.

Estimado [REDACTED]

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo, así como para referirme al expediente de número CDHEC/3/2022/122/Q; iniciado con motivo de la queja interpuesta por J [REDACTED] el pasado 26 de Mayo de 2022, por hechos que estimó violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; respecto a la cual, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza solicita un informe pormenorizado.

En ese orden de ideas y estando dentro del plazo señalado en el oficio que se contesta, me permito rendir el informe pormenorizado, lo que se hace en los siguientes términos:

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Oficina Regional en Piedras Negras y de las Direcciones de Asesoría Jurídica de delitos y de Violaciones a Derechos Humanos en Saltillo, ha brindado asesoría y representación jurídica al Señor [REDACTED] atendiendo de manera puntual, su interés particular por obtener la reparación del daño, a consecuencia de los robos sufridos en su domicilio en el año 2010 y 2013.

Desde este momento, es importante hacer notar que al ahora quejoso [REDACTED] se le ha brindado atención personalizada por esta Comisión a mi cargo en dos diferentes momentos, el primero de ellos referido a su solicitud de acompañamiento psicosocial y jurídico, mismo que se le brindó debidamente; y el segundo, relativo a su deseo de acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y respecto de este concreto aspecto es por el que sustancialmente formula su queja, sin embargo, el ahora quejoso planteó su petición el día 12 de febrero de 2020 y desde luego desde entonces se le ha dado puntual contestación y seguimiento a cada una de sus solicitudes.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Calle Simloa N° 381, esquina con calle Veracruz. Col. República Nte. C.P. 25250

Tels. 844 416 5218 y 844 416 5220

# CEAV

COAHUILA DE ZARAGOZA

A manera de antecedentes enseguida se describen las medidas de atención que se le han brindado:

- En fecha 27 de enero de 2020, como respuesta a la solicitud de inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, presentada por [REDACTED] a través de escrito libre, fechado el 04 de noviembre de 2019, se expidió por parte de la Dirección del Registro Estatal de Víctimas, la Constancia de Registro de Víctima número CEAV [REDACTED] 2020.

Se hace notar que, esta Comisión siguiendo los protocolos de atención, no obstante haber recibido la solicitud en formato libre, estimó necesario el llenado del Formato Único de Registro en el Registro Estatal de Víctimas, así como cédula de primer contacto, para lo cual se llevó a cabo la entrevista a [REDACTED], en la cual además se le brindó información sobre los servicios que presta la Comisión y atendiendo a su pretensión de obtener la reparación del daño, fue canalizado para su atención a la Dirección de Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral.

- Continuando con la atención y privilegiando el interés de [REDACTED] por obtener la reparación del daño, la Dirección del FAARI le brindó asesoría de los requisitos y los procedimientos establecidos en la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para acceder a los recursos del Fondo, tanto para la compensación subsidiaria de delitos, como para la Compensación por violaciones a Derechos Humanos.

Así en consideración a la información recibida, [REDACTED], en fecha el 12 de febrero de 2020, presentó la solicitud de acceso a los recursos del Fondo para Compensación por violación a Derechos Humanos, la cual seguida por sus trámites, fue contestada mediante la Resolución CEAV/COA [REDACTED], de fecha 26 de febrero de 2020, en la cual por las razones que en la misma se expresan, se determinó improcedente la autorización de acceso a los recursos del fondo para la compensación por violación a los derechos humanos.

- No obstante la respuesta dada y teniendo en cuenta el sentido de la Resolución CEAV/COA [REDACTED] 2020, de fecha 26 de febrero de 2020; una vez más atendiendo la petición de asesoría para estudiar opciones legales con el fin de obtener la reparación del daño pretendida por [REDACTED] y luego de un amplio periodo de documentación y estudio, tanto de los expedientes de queja, como de los expedientes de averiguación previa y del juicio de amparo, el 15 de agosto de 2021 se emitió una opinión jurídica de caso, en la que se explicó al usuario la imposibilidad jurídica de obtener la reparación del daño por la violación a Derechos Humanos.

---

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Calle Sinaloa N° 391, esquina con calle Veracruz. Col. República Nte. C.P. 23280

Tels. 844 416 5213 y 844 416 5220

---

• En seguimiento a la atención y como resultado de la opinión jurídica, ante la imposibilidad jurídica de acceder a la Compensación por la violación a Derechos Humanos, [REDACTED] fue canalizado para su atención a la Dirección de Asesoría Jurídica de Delitos, a efecto de determinar y documentar el daño que José Alfredo Bruno Felán manifestó haber sufrido con motivo de los robos en su domicilio e iniciar procedimiento de ejecución por el delito de Robo en el que existía sentencia, específicamente para cuantificar la reparación del daño. En el mes de agosto de 2020 fue atendido en la oficina de la Coordinación Regional de Piedras Negras, por la Licenciada [REDACTED] quien, como asesora jurídica de delito, le brindó asesoría específica por cuanto hace a la reparación del daño, explicándole en que consistía una reparación integral del daño, informándole sobre el derecho de acceder a esta y los requisitos que era necesario cubrir para ello, requiriéndole los documentos necesarios para cuantificar el mismo.

De los antecedentes que se mencionan y con la documentación anexa que se acompaña para acreditar lo manifestado, se advierte que [REDACTED] ha recibido desde el 2019 la atención y asesoría jurídica para acceder a la reparación del daño por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, evidentemente contrario a lo que afirma en su escrito de queja.

Ahora bien, por cuanto hace a la asesoría jurídica brindada por parte de la Licenciada [REDACTED], en cuanto a la pretensión de la reparación del daño a cargo del sentenciado y una vez que fue debidamente documentada se presentó ante la autoridad judicial.

En el presente apartado se hace necesario puntualizar que el trabajo de documentación fue necesario, toda vez que dentro de la causa se carecía de elementos para acreditar dicho extremo.

Finalmente por lo que se refiere a la concreta molestia del quejoso en cuanto a la atención de las audiencias judiciales a que alude, del informe rendido por su asesora jurídica la Licenciada [REDACTED] se advierte que, las inasistencias y retrasos obedecieron fundamentalmente a la falta de notificación al imputado por parte del órgano jurisdiccional y no por alguna causa imputable a esta Comisión, y por otro lado, si bien es verdad en la audiencia señalada para el día 04 de mayo de 2022, en efecto, la asesora jurídica no asistió, esto fue debido a que se encontraba atendiendo una diversa audiencia de juicio oral, programada por el Poder Judicial para ese mismo día desde las 9:30 horas de la mañana, en la diversa causa penal [REDACTED] que se extendió del tal forma que apenas concluyó a las 17 horas de ese mismo día, por lo que era materialmente imposible acudir a la audiencia a que el quejoso se refiere.

# CEAV

COAHUILA DE ZARAGOZA

En virtud de todo lo antes señalado y para su debida constancia me permito acompañar al presente informe diversa documental que evidencia el detalle de cada una de las diferentes situaciones que el quejoso refiere.

- Oficio de fecha 13 de junio de 2022 signada por [REDACTED] donde remite ficha técnica y diversa documentación de atención a [REDACTED]
- Archivo digital que contienen diversas documentales de atenciones brindadas por las Direcciones del Registro Estatal de Víctimas, del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y de Asesoría Jurídica a Violaciones a Derechos Humanos a [REDACTED]. (Anexos informe queja CDHEC-3-2022-122-Q [REDACTED]. PDF)

Con base en lo antes expuesto se hace evidente que la atención brindada al señor [REDACTED] se ha dado con oportunidad y diligencia para garantizar sus derechos, asegurando y garantizando su derecho a la reparación del daño mediante la asesoría y representación jurídica, en los distintos procedimientos.

Resultando totalmente contrario a la realidad lo expresado por el quejoso, cuando de las constancias que se acompañan, se hace evidente la atención integral recibida y más aún cuando de la asesoría jurídica recibida, en la que se explicó el procedimiento que ha de seguirse para reclamar la reparación del daño al sentenciado, deja de tomar en cuenta que las cargas procesales de la notificación corresponden al Poder Judicial, y por tanto resultan ajenas a la asesoría jurídica.

En espera de que la información proporcionada sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que al respecto se requiera y reitero a Usted la seguridad de más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
Lic. [REDACTED]



Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Lic. Francisco Xavier Vázquez Sotelo. Director General Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza - Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Francisco Javier Valdés Rivera. Director General de Asesoría Jurídica y Atención Inmediata de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza -Mismo.

---

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Calle Sinaloa N° 361, esquina con calle Veracruz. Col. República Nta. C.P. 25290

Tel: 844 416 6218 y 844 416 6220

---